



**PLENO ORDINARIO**  
**DE 27 DE MARZO DE 2014**

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil catorce, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde, Azeari Andonegi Beristain, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten los concejales Kepa Goenaga Alikostes, Haizea Mendia Iztueta, Imanol Aran Barandiaran, Maialen Aldasoro Aramburu, Urtzi Iruin Arruti, Patxi Albisu Estensoro, Ane Irastortza Izagirre, Inazio Estensoro Eskisabel, Milagros Madrazo Rada, Félix Urkola Iriarte y Juan Manuel Serna Portugal.

No asiste la concejala Arantxa Bengoa Gorosabel.

Actúa de Secretario Iñaki Eskisabel Zurututza.

**I.- ACTA ANTERIOR.-**

Abierta la sesión por el Alcalde, se somete al Pleno, para su aprobación, el acta de la sesión anterior, ordinaria de 27 de febrero de 2014, resultando aprobada en la forma en que se halla redactada.

**II.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.-**

Seguidamente el Alcalde da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último Pleno, mediante un resumen numérico de las mismas.

El Pleno queda enterado.

**III.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2013.-**

El concejal Goenaga, Presidente de la Comisión de Hacienda, da cuenta de la liquidación del presupuesto de 2013, explicando los datos más significativos de la misma.

Por otra parte, señala que tras la liquidación se ha realizado la modificación de créditos nº 1 en la modalidad de incorporación de créditos al presupuesto de 2014. El importe de los créditos incorporados asciende a 786.445,53 €.

El Pleno queda enterado.

**IV.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS ADICIONALES.-**

Dada lectura al Expediente de Modificación de Créditos a efectuar mediante Créditos Adicionales, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento.

...///...

Sobre la base del informe emitido por el Secretario-Interventor, el mencionado expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación, en concreto a los requisitos y trámites establecidos en el art. 34 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales.

Asimismo se da lectura al informe y propuesta de aprobación formulados por la Comisión Informativa de Hacienda.

El concejal Estensoro (PNV) dice que quiere mencionar dos puntos; uno, relativo a las partidas del polideportivo, y dice que gracias que el ayuntamiento tiene la economía saneada, que si no habría problemas; y, por otra parte, dice que figura una partida de 180.000,00 € para la adecuación del polideportivo y que en relación a esto quiere decir que solicitaron la realización de un plan económico y financiero para la legislatura y no se ha hecho, y que por eso se abstendrán.

El concejal Serna (PSE-EE) dice que a él también le han extrañado las partidas del polideportivo, y, por otra parte, no entienden muy bien en qué consiste la adecuación mencionada, por lo tanto, no dice que no se tenga que hacer, pero que como no sabe qué es, se abstendrá.

El concejal Goenaga, por una parte, y el Alcalde, por otra, ofrecen las aclaraciones pertinentes sobre las partidas del polideportivo incluidas en esta modificación de créditos a las que se ha hecho alusión.

Tras la correspondiente deliberación, se somete a votación, y el Pleno, por 6 votos a favor (Bildu), ningún voto en contra, y 6 abstenciones (PNV y PSE-EE),

### ACUERDA

**Primero.-** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 1 mediante Créditos Adicionales que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por Capítulos:

### INCREMENTOS DE CRÉDITO

Capítulos	Denominación	Aumentos
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	68.100,00 €
III	Gastos financieros	10.000,00 €
IV	Transferencias corrientes	4.500,00 €
VI	Inversiones reales	229.500,00 €
VII	Transferencias de capital	80.000,00 €
<b>TOTAL AUMENTOS</b>		<b>392.100,00 €</b>

### RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

...///...



...///...

Capítulos	Denominación	Importe
VII	Transferencias de capital	34.277,60 €
VIII	Activos financieros	357.822,40 €
<b>TOTAL</b>		<b>392.100,00 €</b>

**Segundo.-** Que se someta a información pública a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, este acuerdo devendrá en definitivo, debiendo darse a este expediente los restantes trámites iguales a los establecidos para la aprobación del Presupuesto General.

**V.- REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAZKAO.-**

El Ayuntamiento de Lazkao, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable.

Siendo esto así, y habiendo sido elaborado por los servicios técnicos municipales, se presenta, para su aprobación, el proyecto de reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua potable de Lazkao.

El proyecto de reglamento ha sido informado tanto en la Comisión de Hacienda como en la de Urbanismo, Obras y Servicios.

El Pleno, una vez examinado el mencionado proyecto de reglamento, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar, con carácter inicial, el reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua potable de Lazkao.
- 2.- Someter el presente reglamento a exposición pública por un periodo de 30 días laborables.
- 3.- Si durante el periodo de exposición pública no se presentasen sugerencias ni reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial devendría en definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo expreso.

**VI.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE COMISIÓN INFORMATIVA.-**

El Alcalde dice que tras la renuncia al cargo de concejal por parte del concejal que ostentaba el cargo de Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Sector Primario, propone al concejal Joseba Imanol Aran Barandiaran como presidente de la comisión.

El Pleno queda enterado.

...///...

...///...

En este momento abandona la sesión el concejal Patxi Albisu Estensoro.

#### VII.- 15ª CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ROTONDA DE KANPANDEGI.-

La dirección de obra de las obras del Proyecto de Urbanización del A.I.U.21 -Kanpandegi-, Fase 1 intersección y puentes, llevada por el ingeniero Pedro Azkue, el arquitecto Pedro Izaskun y el arquitecto técnico Juan Murua, ha presentado la 15ª certificación de obra. El importe de la decimoquinta certificación de obras asciende a SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO euros y NUEVE céntimos (69.768,09 €). GORAIKI KANPANDEGI, A.E.B. es la empresa que está ejecutando las referidas obras.

La técnico municipal ha revisado y dado su visto bueno a esta certificación de obra.

Ante ello, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la 15ª certificación de obra del "Proyecto de urbanización de la A.I.U.21 -Kanpandegi- Fase 1, intersección y puentes".

En este momento se reincorpora a la sesión el concejal Patxi Albisu.

#### VIII.- NUEVO MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN MUTUA DE INFORMACIÓN A FIRMAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA.-

El Departamento de Hacienda y Finanzas y los ayuntamientos del Territorio Histórico de Gipuzkoa requieren la cesión de determinados datos para el desarrollo de las funciones y el ejercicio de las competencias que tienen encomendadas.

En este sentido, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de la ciudadanía no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas se pueden valer de medios electrónicos para obtener esa información. No obstante, cuando se trate de datos de carácter personal, requerirá el consentimiento del interesado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal o en otra norma de rango legal, excepto en el caso de que los datos o documentos solicitados estén sujetos a las restricciones establecidas en la legislación.

Con este principio, cada administración deberá facilitar al resto de las administraciones el acceso a los datos que conserve en soporte electrónico acerca de los interesados, y para ello deberá precisar los requisitos, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley Orgánica y cumpliendo los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI).

Por otra parte, el artículo 91 de la Norma General Tributaria establece en lo que se refiere a la obtención de datos por parte de la administración tributaria:

...///...



...///...

"1. Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, los titulares de los órganos de los Territorios Históricos, de las Comunidades Autónomas, del Estado y de las Entidades Locales; los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales; las cámaras y corporaciones, colegios y asociaciones profesionales; las mutualidades de previsión social; las demás entidades públicas, incluidas las gestoras de la Seguridad Social y quienes, en general, ejerzan funciones públicas, estarán obligados a suministrar a la Administración tributaria cuantos datos, informes y antecedentes con trascendencia tributaria recabe ésta mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, y a prestarle, a ella y a sus agentes, apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones.

.....

5. La cesión de datos de carácter personal que se deba efectuar a la Administración tributaria conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, en los apartados anteriores de este artículo o en otra norma de rango legal, no requerirá el consentimiento del afectado. En este ámbito no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

A su vez, el artículo 92 de la Norma Foral General Tributaria establece en lo que se refiere a la cesión de datos tributarios:

"1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

.....

b) La colaboración con otras Administraciones tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

.....

d) La colaboración con las Administraciones públicas para la lucha contra el delito fiscal y contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea.

.....

j) La colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago.

.....



...///...

- l) La colaboración con las Administraciones públicas y demás entidades que integran el sector público para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.
- m) La colaboración con las Administraciones Públicas territoriales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la recaudación de los ingresos de derecho público de su competencia.

....."

En consonancia con lo anterior, la Orden Foral 148/2014, de 24 de febrero de 2014, aprobó el modelo de convenio de colaboración para la cesión de información a suscribir entre el Departamento de Hacienda y Finanzas y los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

El concejal Serna (PSE-EE), dice que la documentación se le ha enviado únicamente en euskera, y que no es la primera vez que solicita que se le envíe la documentación en bilingüe, y que ante eso se abstendrá

Por lo tanto, y tomando en consideración lo citado anteriormente, el Pleno, secundando la propuesta de la Comisión de Hacienda, y una vez analizado y debatido el tema, por once votos a favor (Bildu y PNV), ningún voto en contra, y una abstención (PSE-EE),

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Suscribir el convenio de colaboración para la cesión de información, en consonancia con el modelo aprobado mediante la Orden Foral 148/2014 de 24 de febrero de 2014, junto con sus anexos A-1, A-2, A-3 y A-4.

**SEGUNDO.-** Firmar el modelo anexo D-3 para la cesión de información por parte del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa al Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde para la firma del mencionado convenio en nombre y representación del Ayuntamiento de Lazkao.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, transcribiendo el certificado correspondiente y remitiendo dos ejemplares del convenio firmados por el Alcalde.

### IX.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las veinte horas y diez minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretario, certifico.

